SERVICIO PUBLICO. GOBERNACION DE LA PROvincia de San José.

La Botica de servicio público durante la noche en la presente semana, es la del Dr. D. Juan Braoun.

TRIBUNAL SUPREMO BE JUSTICIA.

CAUSASCRIMINALESSENTEN ciadas por el Supremo Tribunal de Justicia, en el mes de Enero

1. Enero 7. Instruccion sobre robo de unos muebles del Sr. José Navarro, residente en Ala juela.-Se aprueba el auto de sobrescimiento de 1º instancia.

- 2. Enero 7. Contra Nicolas Paniagua, de Grecia, jurisdiccion de Alajuela, por desobediencia y faltas á la autoridad,-Se aprueba la sentencia de 2ª iestancia que le condena á dos meses de arresto; á tres anos mas de prision: á dar una satisfaccion pública á la autoridad ofendida: á veinte pesos de multa por la portacion de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con la rebaja y abono de ley.
- 3. Enero 7. Instruccion segnida contra el Juez del crimen de la Provincia de Heredia, D. Salvador Borbon, por retardacion de justicia. - Se declara no haber lugar à formacion de causa.
- 4. Enero 8. Contra Concepcion Monterosa, de Alajuela, por heridas graves.—Se le absuelve del juicio en cuanto al delito de heridas; y se le condena á dos pesos líquidos por el uso de arma prohibida.

5. Enero S. Contra José Mora, de San José, indiciado de hurto de un yugo.-Se aprueba el auto de sobreseimiento de la instancia.

ta, y en caso de no tener con que p gar ésta, á sufrir por toda pena corporal diezinueve meses quince dias de obras públicas; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con la rebaja y abono de ley.

7. Enero 13. Contra Trinidad y Mauricia Corroles, por el delito de heridas graves. - Se condena á Trinidad á veinte dias de reclusion, cuya pena se declara compurgada con la prision sufrida, y se absuelve de la instancia á Manricia.

8. Enero 14. Contra Paulina Ramirez, de San José, por heridas .- Se le condena à tres meses de obras públicas, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

9. Enero 14. Contra Alonso Solis, de Heredia, indiciado del delito de fuerza y violencia. - Se aprueba el auto de sobreseimien-

to de 1ª instancia.

10. Enero 14 Instruccion seguida para averiguar el autor de un incendio y hurto en la hacienda de Lepanto. - Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1" instancia.

11. Enero 14. Instruccion seguida para averiguar el autor de unas heridas dadas al cabo Francisco Blanco, de Heredia.-Se aprueba el auto de sobrescimiento de la instancia.

12. Enero 15. Contra Blas Arrieta, de Alajuela, por abigeato. Se absuelve al reo del juicio.

13. Enero 16. Contra Liborio Brenes, Mercedes Montoya, Francisco Rodriguez y Cecilio Sanchez, de Heredia, por robo de dinero y efectos; y Rafaela Quesada, como encubridora del mismo delito. - Se condena á Liborio Brenes á seis años de o-6. Enero 9. Contra Basilio bras públicas, y cumplida que Córdova, de Cartago, por estafa. sea esta condena, á quedar por Se aprueba la sentencia de 1º tres años bajo la vigilancia esinstancia que le condena á doce pecial de las autoridades: á demeses quince dias de reclusion volver la cantidad y demas objedescontables en obras públicas: tos robados que no han podido á cincuenta y cinco pesos de mul- ser habidos, y á las indemniza-

ciones pecuniarias: todo con las rebajas v abonos de ley: á Mercedes Montova, Francisco Rodriguez y Cecilio Sanchez se les absuelve del juicio: y de toda pena y responsabilidad á Rafaela Quesada.

14. Enero 19. Instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de José Maria Parajeles, de Heredia. - Se aprueba el auto de sobreseimiento de

1º instancia.

15. Enero 19, Instruccion seguida por acusacion de la señora Maria Muñiz, de Alajuela, contra su esposo Juan Solano, por amancebamiento. - Se apraeba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

16. Enero 20 Contra José Maria Cordero, de San José, por heridas. -- Se confirma la senteacia de la instancia que le condena á dos años de reclusion descontables en obras pública: á dos meses de arresto por la portacion y uso de arma prohibida, debiendo esta inutilizarse, y a pagar á la persona ofendida un jornal diario por todo el tiempo que duró en incapacidad de trabajar como antes, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito: todo con las rebajas y abonos de lev.

17. Enero 21. Contra Manuel Castillo, de Alajuela, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1º instancia que le condena a tres meses de obras públicas, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de lev.

18. Enero 21. Instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de Andres Obiedo, de Heredia - Se aprueba el auto de sobreseimiento de la instancia.

19. Enero 22. Contra Rafael Pereira, de Alajuela, por obstruccion de un camino público.-Se aprueba el anto de sobreseimiento de 1ª instancia.

20 Enero 22. Contra Hermenegildo Gonzales, de Heredia, por ebriedad habitual.—Se absuelve la instruccion respectiva al Juez del crimen de Heredia, para que proceda en ella con ar-

reglo á Derecho.

21. Enero 22. Contra José Ramirez, por abigeato.—Se confirma la sentencia de la instancia, que le condena á dieziocho meses de obras públicas, con infamia; á quedar despues por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

22. Enero 22. Articolacion promovida por el defensor del reo Escolástico Cabezas, de Alajuela, sobre ratificacion de testigos fuera del término de prueba en la causa que se sigue contra el mismo reo por heridas graves.—Se confirma el auto de la instancia que niega la ratificacion pedida.

23. Enero 23. Instruccion seguida para averiguar un delito de forzamiento de unas mugeres en el barrio de San Antonio de la Villa de los Desamparados.— Se aprueba el auto de sobresei-

miento de 1ª instancia.

24. Enero 23. Instruccion seguida para averiguar el autor del delito de infanticidio cometido en Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1º instancia.

25. Enero 23. Contra Manuela Gatierrez, de San José, por hurto de unos sombreros.—Se aprueba la sentencia de la instancia que le absuelve del juicio.

26. Enero 23. Contra Joaquin Rodriguez, de Heredia, por abigeato.—Se le absuelve de la

instancia.

27. Enero 23. Instruccion segu da para averiguar el autor del delito de fuerza y violencia cometido en esta ciudad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1º instancia.

28. Enero 23. Contra Ramon Lopez y Jesus Obando, indiciados de perjurio.—Se aprueba el auto de sobreseimiento del Sr. Juez de 1º instancia de Guana-

caste.

29. Enero 23. Contra Joaquin Arias, por enagenacion indebida de unos ganados.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio.

30. Enero 27. Acusacion entablada por D. Ezequiel Jimenez, contra el Sr. Licdo, D. Fergando Estréber, ambos de San José, por calumnia.—Se le absuelve en 3º instancia de toda pena y responsabilidad.

31. Enero 28. Acusacion entablada por la señora Maria Cartin, contra Rosalía Solano, ambas de Heredia, por injuria y calumnia.—Se aprueba la sentencia de 2º instancia que le absuelve à la acusada del juicio.

32. Enero 28. Contra Pio Araya, de San José, por culpabilidad en la fuga de unos reos.— Se declara desierta la súplica interpuesta por el reo, y pasada la sentencia de 2º instancia en autoridad de cosa juzgada que le condena á un año de obras públicas, con la rebaja y abono de ley, y á un mes de suspension.

33. Enero 29. Contra Pedro Arias, de San José, por culpabilidad en la fuga de un reo y abu sos de autoridad.—Se le condena en 3º instancia á un mes de obras públicas y á dos meses de suspension de empleo, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

34. Enero 30, Contra José A-raya, de Alajuela, por falsedad cometida en un documento privado. —Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

35. Enero 30. Contra José Rodriguez, de Alajuela, por abaso deshonesto con fuerza à una jóven.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1º instancia.

36. Enero 30 Instrucción seguida para averignar el autor de los delitos de maltratamiento y conatos de daños hechos en las personas de los señores D. Ignacio Saborio y Cecilio Chacon. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

San José, Enero 30 de 1863.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

Canuto Guerra, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Ramon Vasquez, por el delito de hurto, se registra original el edicto que á la letra es como si-

gue.-"Cannto Guerra, Juez del crimen en la instancia de la Provincia de Alajuela.-Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Vasquez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el anto que dice así. Juzgado del crimen en 1º instancia de la Provincia de Alajuela, á las cuatro de la tarde del dia veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y tres .- Resuitando de lo actuado la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra Ramon Vasquez, como culpable del delito de harto de un freno en lugar habitado: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Vasquez por el delito indicado. Manténgasele en prision enando pueda ser habido, y prevéngasele nombre una persona que le proteja v defienda en esta cansa. Dese cuenta de este anto al Supremo Tribunal de Justicia, por medio de nota, y copia de él al Alcaide, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al procesado, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los articalos 730, 731, 840 y 842 del Código de procedimientos. E ignorándose el paradero del citado reo, llàmesele por un solo edicto y pregon, señ dàndole el término de nueve dias para su comparesencia, con aper ibimiento de que sino lo verificare se le declarará rebelde, habié dolo por convicto en razon de su contumacia.-C. Guerra,-I. Barquero. Andres Boza.-En consecuencia, prevengo al reo que se presente à estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, bajo la pena indicada en el auto anterior. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Alajuela, a las once del dia veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y tres .- C. Guerra. Guillermo Solórzano. - Andres Boza.

Es conforme. Judicatura del crimen. Alajuela, Enero 29 de 1863.

G. Guerra.
G. Solórzano.—Andres Boza.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

en la instancia de la Provincia de . Hajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Jesus Saborio, ausente, por el delito de herida grave con circonstancias de asesinato, se registra el edicto que dice así. -Canuto Guerra, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.-Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesus Saborio, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.-Juzgado del crimen en 1ª instancia. Alajuela, a las cnatro de la tarde del dia veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y tres .-Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba reque rida por el art. 730 parte 3ª del Código, para decretar la prision contra el reo-ausente Jesus Sa borio, como culpabie del delito de herida grave con circunstancias de asesinato perpetrada en la per sona de Leandro Jimenez: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Saborio, por el delito indicado. Redúzeasele á prision caando pueda se habido, prevéngasele que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda. Dese cuenta de este auto al Sapremo Tribunal de Justicia, y co pia certificada al Alcaide para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose ea el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á la ley referida y artís. 731, 840 v 842 parte y Código citados. E ignorándose del paradero del eitado reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéadolo por convicto en razon de su contamacia. C. Guerra. - Andres Boza. - I Barquero. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término senalado, bajo la pena espresada en el auto anterior.-Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado. reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado

CANUTO GUERRA, Juez del crimen jen la ciudad de Alajuela, á las doce y media del dia veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y tres .- C. Guerra .- Andres Boza.-I. Barquero.

> Es conforme. Judicatura del crimen. Alajuela, Enero 29 de 1863.

C. Guerra.

G. Solorzano. - Andres Boza.

SALVADOR BORBON, Juez del cri men en la instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal que sigo de oficio contra Ramon Mª Arce, ausente, por el delito de robo, se encuentra el edicto que copio.-Salvador Borbon, Juez del crimen en 1º instancia de la Provincia de Heredia .- Por el presente l'amo y emplazo al reo ausente Ramon Maria Arce, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice. - Juzgado del crimen en 1ª instancia, Heredia, à las diez del dia diezinneve de Eaero de mil ochocientos sesenta v tres. - Resultando de la anterior instruccion mas que la prueba requerida por la tey para decretar la prision contra Ramon Maria Arce, ausente, por el lelito de robo, se declara: baber lugar á formacion de causa contra el espresado Arce por el delito indicado: redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, v prevéngasele que en el acto de la notificación de este auto, nombre una persona que le proteja y defienda en esta cansa. Dese iviso al Sapremo Tribunal de Jasticia de este auto motivado, v copia certificada del mismo al Alcaide para que lo registre en al libro respectivo, é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto el reo se halla ausente y se ignora el lugar de su paradero, hamesele por un solo edicto y pregon, señalándole para que se presente, el término perentorio de nueve dias, é insértese dicho edicto en el Boletin Judicial, todo en observan cia de los artículos 730, 731, 840, 842, 951 y 955 del Có ligo de procedimientos.-Salvador Borbon .-- Vicente Paniagua. -- Blas Zamora.-En consecuencia, prevengo al reo que se presente al

estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo biciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prenderal indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.-Dado en la ciudad de Heredia, á las cuatro de la tarde del dia veintinueve de Enero de mil ochociento sesenta v tres .- Salvador Borbon ,-Blas Zamora.-Vicente Paniagua.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, Enero 30 de 1863.

Sulvador Borban. Blus Zamora. - V. Paniagua.

SALVADOR BORBON, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Manuel Gonzales, ausente, por el delito de abigeato, se encuentra el edicto que signe. - "Salvador Borbon, Juez del crimen en 1º instancia de la Provincia de Heredia.-Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Gonzales, vecino de Atenas, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice. - Juzgado del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las nueve de la mañana del dia veintiuno de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. Apareciendo de la anterior instruccion, mas prueba que la requerida por la ley, para decretar la prision contra Manuel Gonzales, ausente, como culpable en el delito de abigeato, se declara: haber lugar á formacion de causa contra el indicado Gonzales, por el delito enunciado; redúzcasele á prision, previniéndosele entónces nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia, de este auto motivado, y entréguese al Alcaide copia certificada del mismo, para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. - Y por cuanto el espresado Gonzales se halla ausente y se ignora el lugar de su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, senalándole el término de nueve dias para que se presente; é insértese dicho edicto en el Boletin Judicial, todo en observancia de los artíclos 730, 731, 840, 842, 951 y 955 del Código de procedimientos. - Salvador Borbon. -Blas Zumora.-Vicente Paniagua - En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. - Dado en la ciudad de Heredia, á las once de la mañana del dia veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y tres .- Salvador Borbon. - Blas Zamora.-Vicente Paniagua.

Es conforme.

Judicatura del crimen en la instancia de la Provincia de Heredia, Enero 30 de 1863.

Salvador Borbon.
Blas Zumora.—V. Paniagua.

Juzgado 1º constitucional de la ciudad de Esparza, á las siete de la mañana del dia veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.-Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para decretar la prision contra el ausente Ramon Carbajal, por el delito de herida leve, se declara: haber lugar á formacion de causa por el delito indicado. Redúzeasele à prision y prevéngasele que en el acto de la notificacion, nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto al Sr. Juez det crimen de la Comarca, pasándose al Alcaide de las cárceles copia certificada para los efectos consiguientes, todo de conformidad con ley citada y los artículos 731, 840 y 842 parte 3ª del Código y el 23 del Decreto námero 9 de 15 de Julio de 1862. Y por cuanto hallarse ausente dicho reo é ignorarse de su paradero, llamesele por un solo edicto y pregon, señalándole el

término de nueve dias, para que se presente.-Jesus Herrera.-Toribio Zamora.—Atanacio Acuña.-En consecuencia, prevengo al reo que se presente á las cárceles de esta cindad dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde á la ley, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado á las once de la mañana del dia 24 de Enero de 1863.

Jesus Herrera.
Toribio Zamora.—A. Acuña.

REMATES.

A las doce del Miércoles cuatro del entrante Febrero, se rematará en el mejor postor una casa, con su correspondiente solar, sita al Este de esta ciudad, y perteneciente á la testamentaría de los señores Don Casimiro Fernandez y D' Ramona Aguilar, constantes la case de quince varas de largo, y el solar de igual estension de frente y cuarenta y seis y media varas de fondo, y lindan: por el Norte, calle de por medio, con casa de D. Juan Pablo Fernandez: por el Sur, con solar de D. Santiago Millet: por el Este, con casa y solar de la indicada testamentarìa; y por el Oeste, con solar del referido Sr. Millet: están valuados uno y otro en setecientos once pesos cuatro y medio rs., y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de los interesados, para pagar deudas y costas. Las personas que quieran hacer postura, acudan que se les admitirà la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Enero 28 de 1863.

S. Jimenez. Bruno Carbonero.-José R. Mejia

A las doce del dia once de Febrero próximo entrante, se rematarán en estos oficios, y en el mejor postor, los bienes signientes: una casa y solar, sembrado éste, de café, sitos en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que linda: por el Norte y Este, con propiedad del Sr. Mateo Segara: por el Sur, con casa y solar del Sr. Leon Torres; y por el Oeste, con terreno del mismo Torres, cuyo solar consta de mil ochocientas varas cuadradas, valorados, la casa y solar en trescientos sesenta pesos: un taborete, en cuatro rs.: otro id. inferior, en dos rs.: un canapé, en cuatro pesos: otro id. inferior, en tres pesos: una mesa vieja, en cuatro rs : un baui, en doce rs .: otro id. inferior, cn un peso; y un caballo blanco, en ocho pesos: cuyos bienes son propios del Sr. Jesus Murillo, y se venden judicialmente por órden de este Juzgado, para pagar á sus acreedores señores Joy y won Schoter, cantidad de pesos que les debe. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirán las que haga, siendo arregladas.

Juzgado 1º constitucional. San José, Enero 28 de 1863.

Joaquin B. Calvo.

A. Argüelto.-Adolfo G. Morux.

A las doce del Viérnes 7 del próximo entrante Febrero, se rematarán en el mejor postor las cosas siguientes: un pedazo de solar, situado en la puebla de esta ciudad, en la calle de Alajuelita, constante de ocho varas de frente y setenta y cinco de fondo, poco mas ó menos, teniendo algunas matas de café, el cual linda: por ei Norte, con la calle de Alajnelita: por el Sur, calle de por medio, con cerco del Sr. Atanacio Mena: por el Este, con solar de José Manuel Porras; y por el Oeste, con solar de Vicenta Porras, valorado en noventa pesos: una mesa con gaveta, en dos pesos cuatro rs.: dos baules cofres, en dos pesos cuatro rs.: un banco de cuatro varas de largo, en seis rs.; y una cama, en dos pesos cuatro rs .- Pertenecená la testamentaría de la finada Maria Carlota Porras, y se venden judicialmente, á pedimento del Albacea, para pagar deudas y costas de la mortual,--Quien quisiere hacer postura, aeuda, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. San José, Enero 31 de 1863.

José Navarro.

Diego Corrales .- T. Alfaro.

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.